



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación



## Tema 4 del programa provisional

### COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS

Sexta reunión

Roma, 19-30 de junio de 1995

### PROYECTO DE MANDATO Y PROCEDIMIENTOS DEL GRUPO DE TRABAJO

## INDICE

	Párrafos
I. INTRODUCCION	1-3
II. ORIENTACIONES DE LA COMISION	4-12
1. Mandato	4-5
2. Composición	6-9
3. Mesa	10-12
III. CONCLUSIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS DE LA COMISION	13
	Página
ANEXO I ESTATUTOS PROPUESTOS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS	3



---

## PROYECTO DE MANDATO Y PROCEDIMIENTOS DEL GRUPO DE TRABAJO

---

### I. INTRODUCCION

1. En su quinta reunión (19-23 de abril de 1993), la Comisión de Recursos Fitogenéticos examinó el mandato y los procedimientos de su Grupo de Trabajo y *"pidió a la Secretaría que preparara, en su próxima reunión, un proyecto de estatutos para el Grupo de Trabajo en los que figuraría el mandato, la composición del Grupo y la frecuencia de las reuniones"*<sup>1</sup>.
2. En respuesta a esta solicitud, la Secretaría preparó el documento CPGR/94/WG9/7, que examinó el Grupo de Trabajo en su novena reunión (11-12 de mayo de 1994). El Grupo de Trabajo *"recomendó que la Comisión examinase el tema, con los comentarios del Grupo"*<sup>2</sup>.
3. En el presente documento se reproduce el CPGR/94/WG9/7, examinado por el Grupo de Trabajo en su novena reunión, junto con las observaciones que formuló en ella. Se presentan las propuestas para su examen por la Comisión, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión y de su Grupo de Trabajo.

### II. ORIENTACIONES DE LA COMISION

#### 1. Mandato

4. La Comisión de Recursos Fitogenéticos estableció, en su primera reunión, el Grupo de Trabajo como órgano auxiliar de la Comisión, con arreglo al párrafo 4 de los estatutos de ésta, con el siguiente mandato: *"Examinar los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión y cualquier otro asunto remitido a él por la Comisión"*<sup>3</sup>.
5. En su quinta reunión, la Comisión de Recursos Fitogenéticos convino en que el mandato del Grupo de Trabajo *"debería ser amplio, a fin de permitir suficiente flexibilidad para que la Comisión pudiera asignarle tareas concretas. Se propuso que el Grupo de Trabajo desempeñase una función activa en el examen del programa preliminar de la Comisión"*<sup>4</sup>.

#### 2. Composición

6. Por lo que se refiere a la composición del Grupo de Trabajo, la Comisión decidió en su primera reunión que *"estuviera formado por 23 miembros de la Comisión, con la siguiente distribución regional:*
  - 4 representantes de Asia*
  - 4 representantes de América Latina y el Caribe*
  - 5 representantes de Africa*
  - 3 representantes del Cercano Oriente*
  - 5 representantes de Europa*
  - 1 representante del Pacífico sudoccidental*
  - 1 representante de América del Norte"*<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> CPGR/93/Rep, párrafo 89.

<sup>2</sup> CPGR-EX 1/94/2, párrafo 32.

<sup>3</sup> CPGR/85/Rep, párrafo 78.

<sup>4</sup> CPGR/93/Rep, párrafo 85.

<sup>5</sup> CPGR/93/Rep, párrafo 79.

7. En su quinta reunión, la Comisión *"reafirmó la composición actual del Grupo de Trabajo e hizo hincapié en la necesidad de prever la participación en calidad de observadores, previa invitación, de los miembros de la Comisión no pertenecientes al Grupo de Trabajo y de expertos, así como representantes de las organizaciones internacionales especializadas"*<sup>6</sup>.

8. Asimismo, la Comisión *"convino en que los miembros del Grupo de Trabajo deberían ser designados por el Presidente del mismo, de acuerdo con la distribución regional acordada por la Comisión en 1985, siguiendo el asesoramiento de cada grupo regional"*<sup>7</sup>.

9. El procedimiento para la elección de los miembros del Grupo de Trabajo se examinó con cierto detenimiento durante la novena reunión de dicho Grupo. *"Se estuvo de acuerdo en que la elección debería dejarse a discreción de los grupos regionales, al igual que los aspectos de la rotación y la continuidad"*<sup>8</sup>.

### 3. Mesa

10. En su primera reunión, la Comisión decidió que su Presidente presidiera el Grupo de Trabajo<sup>9</sup>.

11. En su segunda reunión, la Comisión decidió que su primer Vicepresidente presidiera el Grupo de Trabajo<sup>10</sup>.

12. En su cuarta reunión, *"se examinaron los procedimientos para elegir a los miembros del Grupo de Trabajo y a su Presidente y se expresó la opinión de que debería hacerse según un sistema de rotación"*<sup>11</sup>.

### III. CONCLUSIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS DE LA COMISION

13. Se invita a la Comisión a que examine los estatutos propuestos para su Grupo de Trabajo que figuran en el Anexo I al presente documento con vistas a su **aprobación**. En los estatutos aparecen plasmadas plenamente las orientaciones de la Comisión.

---

<sup>6</sup> CPGR/93/Rep, párrafo 86.

<sup>7</sup> CPGR/93/Rep, párrafo 88.

<sup>8</sup> Informe de la primera reunión extraordinaria de la Comisión. Apéndice C, párrafo 29.

<sup>9</sup> CPGR/85/Rep, párrafo 80.

<sup>10</sup> CPGR/87/Rep, párrafo 80.

<sup>11</sup> CPGR/91/Rep, párrafo 112.

---

**ANEXO I**  
**ESTATUTOS PROPUESTOS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISION DE**  
**RECURSOS FITOGENETICOS**

---

**Artículo I**

*Mandato*

El mandato del Grupo de Trabajo será el siguiente:

- a) examinar los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión;
- b) examinar cualquier otro asunto que le remita la Comisión; y
- c) presentar propuestas sobre los temas mencionados para que las estudie la Comisión.

**Artículo II**

*Composición*

El Grupo de Trabajo estará formado por 23 Estados Miembros de las siguientes regiones:

- 5 de Africa
- 5 de Europa
- 4 de Asia
- 4 de América Latina y el Caribe
- 3 del Cercano Oriente
- 1 de América del Norte
- 1 del Pacífico sudoccidental

**Artículo III**

*Mesa*

1. El Grupo de Trabajo tendrá un Presidente y un Vicepresidente. La Comisión elegirá el Presidente y el Vicepresidente del Grupo de Trabajo. Estos permanecerán en su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de la Comisión y se los podrá reelegir.
2. La elección del Presidente y el Vicepresidente se realizará antes de que termine el segundo día de la reunión de la Comisión.
3. El Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, presidirá las reuniones del Grupo de Trabajo y desempeñará otras funciones que sean necesarias para facilitar su tarea. En el caso de que ni el Presidente ni el Vicepresidente estén disponibles para presidir una reunión, el Grupo de Trabajo designará a uno de sus miembros para que ocupe la presidencia.

#### Artículo IV

##### *Elección y duración del mandato de los miembros*

1. El Presidente del Grupo de Trabajo presentará la candidatura de los miembros del Grupo por indicación de los grupos regionales respectivos.
2. La Comisión elegirá los miembros del Grupo de Trabajo durante sus reuniones ordinarias. Permanecerán en su cargo hasta la elección de nuevos miembros en la siguiente reunión ordinaria de la Comisión y podrán presentarse a la reelección.

#### Artículo V

##### *Reuniones*

El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos una vez al año, y en los años en los que se celebre reunión de la Comisión lo hará inmediatamente antes de la mencionada reunión de la Comisión.

#### Artículo VI

##### *Observadores*

1. Los miembros de la Comisión que no sean miembros del Grupo de Trabajo podrán participar, a petición propia<sup>12</sup>, en las tareas del Grupo de Trabajo en calidad de observadores.
2. El Grupo de Trabajo podrá invitar a expertos, así como a representantes de organizaciones internacionales especializadas, a participar en sus reuniones.

---

<sup>12</sup> La Comisión utilizó la expresión "previa invitación". No se especificaba si enviaría la invitación el Director General, la Comisión o el Grupo de Trabajo. Por otra parte, la determinación de los países que se habían de invitar, así como los criterios aplicables, plantearían dificultades considerables. Por consiguiente, se propone el uso de la expresión "a petición propia" de acuerdo con la Declaración de principios acerca de la concesión de la calidad de observador a los Estados (Textos Fundamentales, L, Apéndice).

En la novena reunión del Grupo de Trabajo, "en relación con la participación de observadores a petición propia, algunos países opinaron que podría conducir a un exceso de representantes de países desarrollados, lo que podría ser negativo en una fase de negociación. Apuntaron la posibilidad de que los observadores sólo pudieran hacer uso de la palabra a petición del Presidente" (CPGR-EX 1/94/2, párr. 31).